

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO

07 de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2013 – 00250- 00
Demandante	Suley Ayala Parra
Demandado	Ferney Antonio Hurtado Villada
Asunto	No accede terminación.
Auto No.	96

OBJETO:

Pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso, allegada por la parte demandante la señora SULEY AYALA PARRA como representante legal del joven FERNEY ANDRES HURTADO AYALA.

CONSIDERACIONES:

Con fecha 03 de febrero del año que calenda, la parte ejecutante, allega solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos, en razón a que el joven FERNEY ANDRES HURTADO AYALA, llego a su mayoría de edad, y además ya culmino sus estudios.

Pues bien, de la solicitud debe indicar la judicatura que esta solicitud debe provenir del joven FERNEY ANDRES, por cuanto esté ya llego a la mayoría de edad, luego entonces su progenitora ya no lo representa.

De ahí entonces que se requiere para que indique si su progenitor se encuentra a paz y salvo con la obligación alimentaria y por ende se de por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos, para lo cual deberá entonces otorgar poder a profesional del derecho, por cuanto la representación legal de su progenitora llego a su fin.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:



PRIMERO: REQUERIR al joven FERNEY ANDRES HURTADO AYALA, a fin que constituya apoderado judicial, para que lo continúe representado en el curso de este proceso, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de terminación del proceso y levantamiento de la medida allegada por la señora SULEY AYALA PARRA, por cuanto ya no representa los intereses de su hijo, conforme lo expuesto en la parte motiva de este auto.

TERCERO: REQUERIR al ejecutante para que a través de su apoderado indique si es su deseo dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación alimentaria.

NOTIFIQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 23

Cartago, 08 de febrero de 2023.

Luis Eduardo Aragon Jaramillo
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70dcda4333ec50e6204bbd77853897f27096a8ea1c88999dbaed1812a471ad60**

Documento generado en 07/02/2023 06:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>